



Of. IV/06/2003/728/VIII

Mtro. Pedro Javier Guerrero Medina  
Rector del Centro Universitario de la Ciénega  
De la Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 35° fracción II y 42° Fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el siguiente dictamen con su expediente respectivo, emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario y aprobado en Sesión Extraordinaria del 14 de junio de 2003.

### Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2003-2004

1. Dictamen No. VII/2003/401, por el que se REVOCA el puntaje otorgado a la C. LUZ MARIA GALAN BRISEÑO, de 705, determinado por la Comisión Especial Dictaminadora de la Administración General. Se resuelve otorgar un total de 820 puntos, de acuerdo con la tabla de evaluación anexa, para que el académico esté en posibilidad de participar en la asignación del nivel que le corresponda, de acuerdo con el programa de Estímulos al Desempeño Docente 2003-2004.

Asimismo, notifíquese al interesado la resolución respectiva y en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios una copia de dicha notificación.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 16 de junio de 2003.

  
Lic. José Trinidad Padilla López  
Rector General

  
Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres  
Secretario General

C.c.p. Coordinación General Académica. Pte.  
C.c.p. Oficialía Mayor. Pte.  
CJBT/M/O/beg.



Exp.021  
Núm. VIII/2003/401

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

Visto para resolver el recurso de inconformidad interpuesto por la C. LUZ MARIA GALAN BRISEÑO, académica de tiempo completo adscrita al Centro Universitario de la Ciénega, en contra de resultados de puntajes emitidos por la Comisión Especial Dictaminadora de la Administración General, con motivo del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2003-2004 de acuerdo con la convocatoria publicada el día 17 de febrero del 2003.

## RESULTANDOS

- 1.- Que la Comisión Especial Dictaminadora de la Administración General dictaminó, el día 22 de marzo del 2003, a la C. LUZ MARIA GALAN BRISEÑO, con 705 puntos. Inconforme la trabajadora académica presentó su recurso de inconformidad.
- 2.- Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, le dio entrada al escrito mediante el cual la trabajadora académica expresa sus motivos de inconformidad, por estar en tiempo y forma, resuelve de conformidad con los siguientes:

## CONSIDERANDOS

I.- La C. LUZ MARIA GALAN BRISEÑO, en su carácter de trabajadora académica aspirante, señaló en síntesis los motivos de inconformidad:

1. En el rubro A3) considera que no se le dio la calificación correcta.
2. En el rubro B 2.1) no se consideraron dos artículos que han sido aceptados para su publicación.
3. En el rubro B17) no se consideró la constancia de destacada participación en la vinculación con el Bancomext, IMSS, Colegio del Contadores Públicos de Guadalajara.
4. No se consideró constancia con error de redacción con un listado de 13 alumnos en el calendario 2002A.
5. En el rubro D1.1) no se consideraron todas las constancias de ser miembro de 9 academias, por lo que daría un total de 180 puntos.
6. En el rubro D8) no se consideró constancia de que forma parte del grupo de liderazgo en el 2000A, constancia de pertenecer al grupo de liderazgo del Departamento de Contaduría y Finanzas, y miembro activo del cuerpo académico de contabilidad.
7. No se consideró cualitativo inciso c).



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



II.- Del estudio y análisis de su expediente, se desprende que los agravios resultan PROCEDENTES, de acuerdo con lo siguiente:

1. Se acreditan en el rubro de calidad de desempeño docente, como excelente un total de 60 puntos; como muy bueno un total de 40 puntos; como bueno un total de 10 puntos; así como acreditar carga horaria igual o superior a 5 hrs/semana/mes, con un total de 15 puntos.
2. Se acredita la autoría de artículos nacionales, con arbitraje nacional, para un total de 50 puntos.
3. Se acredita la vinculación con el entrono mediante constancia de obtención de materiales impresos y cursos durante el calendario 2001B, para un total de 40 puntos.
4. Se acredita la labor de tutorías, haciendo un total de 60 puntos.
5. No se acredita, en virtud de que el expediente solo existen documentos que hacen constar la participación en 7 academias, por lo que se ratifica el puntaje de 140.
6. Se acredita pertenecer a Grupo de Liderazgo Académico y Cuerpo Académico registrado en PROMEP, para un total de 30 puntos.
7. Se reconoce el cualitativo de contar con publicaciones c).

III.- Con base en los considerandos anteriores y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica y el Estatuto General, de nuestra casa de estudios, procede a resolver de acuerdo con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se REVOCA el puntaje otorgado a la C. LUZ MARIA GALAN BRISEÑO, de 705, determinado por la Comisión Especial Dictaminadora de la Administración General.

SEGUNDO.- Se resuelve otorgar a la C. LUZ MARIA GALAN BRISEÑO, un total de 820 puntos, de acuerdo con la tabla de evaluación anexa, para que la académica esté en posibilidad de participar en la asignación del nivel que le corresponda, de acuerdo con el Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2003-2004.

Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en términos del artículo 35°, último párrafo de la Ley Orgánica de nuestra Institución.

Remítase a la Comisión Dictaminadora del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, del Centro Universitario correspondiente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase al expediente de la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

